

Rad. 192.2022 Divorcio
Demandante. ALEXANDRA MARIA TORRES GUTIERREZ
Demandado. EYDER AYALA GARCIA

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la presente causa se admitió demanda el pasado 27 de mayo, donde se requirió a la apoderada demandante para que arrimará los correos de las sendas entidades a fin de librar los oficios para la materialización de las medidas cautelares. Asimismo, se informa que se realizó varias llamadas al número reportado en la demanda 300 602 11 31 y teléfono fijo (062) 485 62 35 sin obtener respuesta de la mandataria. Cali, 10 de junio de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 10 de junio de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

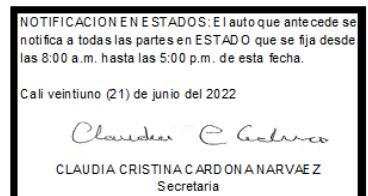
Auto No. 929

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la causa, se advierte que la apoderada demandante **NO** ha suministrado la información cardinal para librar las comunicaciones a las sendas entidades con el objeto de materializar las cautelares decretadas desde providencia adiada el 27 de mayo de la calenda, por lo que se le requiere para que en un término no superior a **UN (1) DÍA** siguientes a la notificación de este proveído de cuenta de la información requerida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a57a56ecdf214506511368f33b76965935079fd75d0cd72a3d42a94aafcc6539**

Documento generado en 17/06/2022 04:47:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>